



E-mail : fbpc@uolsinetis.com.ar

FEDERACION DE BASQUETBOL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Pers.Juridica H3592/65 - Afil. a la Confederación Argentina de Básquetbol
Bvard. Las Heras 342/360 - Tel/Fax (0351) 4282229 y 4248156 - 5000 - Córdoba

LIGA PROVINCIAL DE CLUBES – CATEGORIA U 13 MASCULINO

PROTOCOLO PARA CASOS DE ACTOS DE INCULTURA

La Mesa Directiva de la FBPC, de acuerdo a los Antecedentes recogidos de Temporadas anteriores, en pos de velar por la tranquilidad de los Deportistas que se están desarrollando y atento que deben hacerlo dentro de un marco acorde a su edad, NO PERMITIRA ACTOS DE INCULTURA BAJO NINGUN CONTEXTO, por lo que ha resuelto lo siguiente:

1° CASO:

- a) **Ante cualquier hecho de INCULTURA (Canticos obscenos, Xenófobos o Agravantes y/o Insultos hacia cualquier Actor del Juego) que tengan los Espectadores en cualquier partido fiscalizado por la FBPC, los Señores Jueces designados DEBERAN DETENER INMEDIATAMENTE EL JUEGO Y HACER RETIRAR DEL ESTADIO A LA/S PERSONA/S OFENSORA/S.**
- b) **Esta/s Persona/s deberá/n ser debidamente identificada/s con Nombre y Apellido o en su defecto informar a que Parcialidad corresponde.**
- c) **Esta situación deberá ser informada a la Comisión Técnica y a la Comisión de Campeonatos de la FBPC por los Señores Jueces**
- d) **Por este hecho al Club Infractor le corresponderá una MULTA DE 5 (cinco) AJC (Arancel Juez de la Categoría)**

2° CASO:

- a) **Si en el mismo Partido volviera a repetirse otro hecho de Incultura por cualquier otro Espectador (sea de la Parcialidad que sea), los Señores Jueces designados DEBERAN DETENER INMEDIATAMENTE EL JUEGO Y DESALOJAR A TODOS LOS ESPECTADORES DEL ESTADIO. Una vez cumplimentado esto, recién SE REANUDARA NUEVAMENTE EL PARTIDO.**
- b) **Por este hecho al Club o Clubes Responsables le corresponderá una MULTA DE 5 (cinco) AJC (Arancel Juez de la Categoría)**

3° CASO:

- a) **Aquel Club que haya sido informado por ACTOS DE INCULTURA, conjuntamente con la Sanción Económica se le anexara en los próximos Partidos en que jugara de Local (mientras perdure en la Competencia) la DESIGNACION DE UN COMISIONADO TECNICO cuyo Arancel estará a su cargo.**

4° CASO:

- a) Los Jueces designados en la Liga Provincial de Clubes Categoría U 13 Masculino (Edición 2017) cuando las circunstancias lo ameriten (Hechos reñidos con estos Actos de Incultura por parte de Espectadores) podrán **DIRECTAMENTE DESALOJAR A LOS ESPECTADORES DEL ESTADIO** sin mediar otro hecho anterior.
- b) Luego de hacer efectivo este Desalojo de Espectadores, **RECIEN PODRA REANUDARSE EL PARTIDO.**

ASIMISMO, ANTES DEL COMIENZO DE CADA PARTIDO DE ESTA CATEGORIA, EL CLUB LOCAL SERA RESPONSABLE DIRECTO DE PONER EN AVISO A LOS SEÑORES PADRES Y FAMILIARES DE LOS JUGADORES DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN CASO DE OBRAR DE MANERA INDECOROSA O PROVOCAR ESTOS HECHOS CITADOS ANTERIORMENTE.